

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 13 de marzo de 1989

relativa a la celebración del segundo Protocolo adicional al Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad

(89/333/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

Vista la recomendación de la Comisión,

Considerando que, con arreglo al Reglamento (CEE) nº 839/88 ⁽¹⁾, se ha suspendido totalmente la recaudación de derechos de aduana en la Comunidad, de los Diez, sobre determinados productos importados de España y de Portugal, cuando los derechos citados sean iguales o inferiores al 2 %;

Considerando que es conveniente aprobar un segundo Protocolo adicional al Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza ⁽²⁾, firmado en Bruselas el 22 de julio de 1972, para prever la suspensión total de derechos que graven productos contemplados en el Acuerdo, importados en Suiza procedentes de España, cuando tales derechos sean iguales o inferiores al 2 %,

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el segundo Protocolo adicional al Acuerdo entre la Comunidad Econó-

mica Europea y la Confederación Suiza como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad.

El texto del Protocolo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

El presidente del Consejo procederá a la notificación prevista en el artículo 3 del Protocolo ⁽³⁾.

Artículo 3

La presente Decisión surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 13 de marzo de 1989.

Por el Consejo

El Presidente

C. SOLCHAGA CATALAN

⁽¹⁾ DO nº L 87 de 31. 3. 1988, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 300 de 31. 12. 1972, p. 189.

⁽³⁾ La Secretaría General del Consejo se encargará de publicar en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* la fecha de entrada en vigor del Protocolo.

SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL

al acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad

LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA,

por una parte, y

LA CONFEDERACIÓN SUIZA

por otra parte,

VISTO el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza, firmado en Bruselas el 22 de julio de 1972, en lo sucesivo denominado «Acuerdo», y el Protocolo adicional a dicho Acuerdo, como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a las Comunidades Europeas, firmado en Bruselas el 14 de julio de 1986,

CONSIDERANDO que, con arreglo al Reglamento (CEE) nº 839/88, se ha suspendido totalmente la recaudación de derechos de aduana en la Comunidad de los Diez sobre determinados productos importados de España y de Portugal, cuando los derechos citados sean iguales o inferiores al 2 %;

CONSIDERANDO que, el 15 de junio de 1988, los ministros de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Cambio acordaron tomar medidas similares con respecto a los productos importados de España;

CONSIDERANDO que el Protocolo adicional al Acuerdo no prevé que la Confederación Suiza suspenda los derechos de aduana que gravan los productos importados de España;

CONSIDERANDO, no obstante, que no son necesarias nuevas medidas comerciales entre la Confederación Suiza y la República Portuguesa, ya que los derechos que gravaban las importaciones en Suiza de los productos contemplados en el Acuerdo procedentes de Portugal ya habían sido suprimidos con anterioridad a la adhesión de dicho Estado a la Comunidad;

HAN DECIDIDO de común acuerdo suspender totalmente los derechos que gravan productos contemplados en el Acuerdo, importados en Suiza, procedentes de España, cuando tales derechos sean iguales o inferiores al 2 %, y

CELEBRAR EL PRESENTE PROTOCOLO:

Artículo 1

1. La recaudación de derechos de aduana aplicables en Suiza, con arreglo al artículo 3 del Protocolo adicional al Acuerdo, sobre los productos importados de España, se suspenderá totalmente cuando los derechos sean iguales o inferiores al 2 % *ad valorem*.

2. El apartado 1 se aplicará, *mutatis mutandis*, a los derechos de aduana específicos que no superen el 2 % *ad valorem*.

Artículo 2

El presente Protocolo formará parte integrante del Acuerdo.

Artículo 3

El presente Protocolo será aprobado por las Partes Contratantes con arreglo a sus procedimientos específicos. Entrará en vigor el primer día del segundo mes siguiente a la fecha en que las Partes Contratantes se hayan notificado el cumplimiento de los trámites necesarios a tal efecto.

Artículo 4

El presente Protocolo se redacta en dos ejemplares en lenguas alemana, danesa, española, francesa, griega, inglesa, italiana, neerlandesa y portuguesa, siendo cada uno de estos textos igualmente auténtico.

Hecho en Bruselas, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Udfærdiget i Bruxelles, den tyvende marts nitten hundrede og niogfirs.

Geschehen zu Brüssel am zwanzigsten März neunzehnhundertneunundachtzig.

Έγινε στις Βρυξέλλες, στις είκοσι Μαρτίου χίλια εννιακόσια ογδόντα εννέα.

Done at Brussels on the twentieth day of March in the year one thousand nine hundred and eighty-nine.

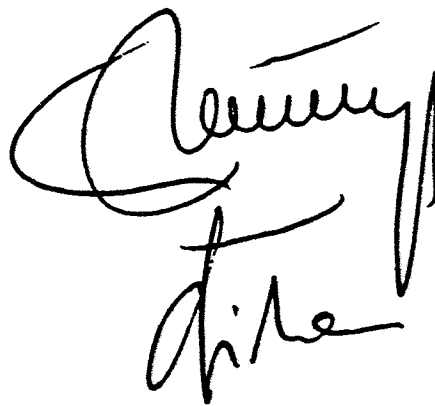
Fait à Bruxelles, le vingt mars mil neuf cent quatre-vingt-neuf.

Fatto a Bruxelles, addì venti marzo millenovecentottantanove.

Gedaan te Brussel, de twintigste maart negentienhonderd negentachtig.

Feito em Bruxelas, em vinte de Março de mil novecentos e oitenta e nove.

Por el Consejo de las Comunidades Europeas
For Rådet for De Europæiske Fællesskaber
Für den Rat der Europäischen Gemeinschaften
Για το Συμβούλιο των Ευρωπαϊκών Κοινοτήτων
For the Council of the European Communities
Pour le Conseil des Communautés européennes
Per il Consiglio delle Comunità europee
Voor de Raad van de Europese Gemeenschappen
Pelo Conselho das Comunidades Europeias



Por la Confederación Suiza
For Schweiz
Für die Schweizerische Eidgenossenschaft
Για την Ελβετική Συνομοσπονδία
For the Swiss Confederation
Pour la Confédération suisse
Per la Confederazione svizzera
Voor de Zwitserse Bondsstaat
Pela Confederação Suíça

